

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 74/2011.****ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,
ESTADO DE NUEVO LEÓN.****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a catorce de noviembre de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal que guarda el presente asunto y, con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3º de la misma ley, hace constar que el **plazo legal de cinco días hábiles** previsto para la impugnación del auto de ocho de agosto de dos mil catorce, por el que se tuvo por cumplida la sentencia dictada en este asunto, **transcurrió del catorce al veinte de agosto de este año**, toda vez que la notificación de dicho proveído a la parte actora se realizó el doce de agosto de dos mil catorce, y surtió efectos al día hábil siguiente, esto es, el trece de agosto, descontando los días dieciséis y diecisiete de agosto del presente año, que corresponden a sábado y domingo, respectivamente, asimismo se hace constar que a la fecha no se recibió el respectivo medio de impugnación. Conste.

México, Distrito Federal, a catorce de noviembre de dos mil catorce.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que el proveído de ocho de agosto de dos mil catorce, en el que se tuvo por cumplida la sentencia dictada en este asunto, no fue impugnado en términos del artículo 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atento a la razón de cuenta, con fundamento en el artículo 50 de la citada Ley Reglamentaria,

archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.